

ACUERDO DE COLABORACIÓN

DE UNA PARTE: El Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, representada en este acto por su rector, Dr. John Fernández Van Cleve
en servicio de las facultades y poderes que le confiere el *Artículo 7 de la Ley Núm. 1, Ley de la Universidad de Puerto Rico, aprobada el 20 de enero de 1966*, según enmendada, de ahora en adelante denominado **UPRM**.

DE OTRA PARTE: Emma's Beauty Academy, representada en este acto por el Rector, Lcdo. Carlos Ramos Cámara, quien de ahora en adelante se denominará **EBA**.

Ambas partes aseguran tener la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este contrato, porque libre y voluntariamente.

EXPONEN

1. La Universidad de Puerto Rico como parte de su misión busca formar ciudadanos educados, cultos, capaces de pensar críticamente y preparados profesionalmente en los campos de ciencias agrícolas, ingeniería, artes, ciencias y administración de empresas de manera que puedan contribuir al desarrollo educativo, cultural, social, tecnológico y económico.
2. EBA está dispuesto a donar recortes de cabello y secado, así como manicuras tanto para damas y caballeros con el propósito de ayudar a estudiantes con desventajas económicas a prepararse como preámbulo a la Feria Anual de Empleo que celebra el Departamento de Colocaciones buscando que los participantes se sientan más seguros al momento de exponerse a la experiencia de una entrevista de empleo durante la feria.
3. Las partes acuerdan colaborar para la realización de esta actividad de la siguiente manera:

Handwritten signature

Handwritten initials

- a. La actividad se llevará a cabo el jueves, 1ro de octubre de 2015 en el 3^{er} piso del Centro de Estudiantes de 8:30am a 12:30pm.
- a. La actividad estará compuesta de 5 estaciones de manicura con 4 estudiantes por estación y una estación con 5 estudiantes para un total de 25 estudiantes; 2 estaciones de corte para caballeros con 4 estudiantes cada una para un total de 8. Los estudiantes estarán acompañados por un maestro de barbería y una maestra de manicura quienes supervisarán los servicios.
- b. UPRM proporcionará la promoción dentro de la universidad y el espacio para las estaciones que incluyen mesas, sillas y electricidad para el equipo.
- c. EBA proveerá el equipo, un supervisor y alrededor de 15 estudiantes que realizarán los trabajos de corte, secado y manicura.
- d. UPRM proveerá la transportación de los estudiantes y supervisora recogiendo en escuela: 8:15am y devolviéndolos a la escuela a las 12:30pm ambos días.

4. EBA proveerá copia del seguro de la academia que cubre los estudiantes y supervisores para el día del evento y asegura tener todos los permisos correspondientes y la póliza del fondo vigente.

5. EBA será responsable de los gastos incurridos en el evento.

6. La actividad no está condicionado al apoyo de un producto o servicio y no existe conflicto de interés alguno entre las partes.

7. La Universidad de Puerto Rico está facultada por Ley para aceptar regalos, donaciones y legados, concertar acuerdos con entidades públicas o privadas, incluyendo fundaciones, corporaciones o individuos para préstamos, donaciones, legados u otra ayuda y cumplir con los requerimientos, obligaciones, términos y condiciones impuestos por los mismos.

8. Las personas contacto del RUM son la Srta. Yomarachaliff Luciano Figueroa y la Sra. Nancy Nieves y de EBA el Lcdo. Carlos Ramos Cámara y la Sra Lizbette M. Sanabria-Principal.
9. El presente Convenio tendrá una vigencia desde la última firma hasta el 2 de octubre de 2015. Este Convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan, de mutuo acuerdo y por escrito. Ambas partes podrán resolver el presente acuerdo mediante notificación escrita con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. Podrán cancelar el convenio de forma inmediata sin previo aviso cuando la otra parte contratada incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del presente convenio o quede inhabilitada para contratar con el Gobierno de Puerto Rico.

CLAUSULAS GENERALES

10. **EXCLUSIVIDAD CONVENIO ESCRITO:** El presente documento recoge la totalidad de los acuerdos y obligaciones pactadas entre las partes para este Convenio, cualquier expresión representación o acuerdo verbal queda por la presente anulado y descartado.
11. Las partes se reservan todos los derechos sobre el nombre sellos, logos, escudo o cualquier marca de su Institución y – en general – sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo previo y por escrito.
12. **NO DISCRIMEN:** Ambas partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de sexo, orientación sexual, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano en las prácticas de selección y trato de estudiantes y personal docente en intercambio.
13. **CUSTODIA DOCUMENTOS:** Ambas partes se comprometen a ser custodios y conservar todos los documentos relacionados al presente Convenio, tales como

Handwritten initials:
JL
JS

informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por la Universidad de Puerto Rico en sus intervenciones a la Universidad de Puerto Rico. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años, o hasta que se efectúe la investigación antes indicada, lo que ocurra primero.

14. **RELEVO DE RESPONSABILIDAD:** Cada una de las partes acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este Convenio.

15. **NO VINCULACIÓN LABORAL:** Ninguna actividad que surja bajo este Convenio se considerará que crea vinculación alguna como empleado, agente, sociedad, o de empresa en común, entre las Partes, entendiéndose que todos los servicios a prestarse y las obligaciones a cumplir bajo este Convenio se realizan con el carácter de un contratista independiente de la otra parte.

16. **REGISTRO DEL CONTRATO:** La Universidad de Puerto Rico se compromete a presentar copia de este contrato en la Oficina del Contralor, si tal requisito existiese, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. Las partes aceptan y reconocen que en la eventualidad de que la Oficina del Contralor de Puerto Rico notifique algún reparo en torno al contenido del contrato, las partes tendrán un término de treinta (30) días para subsanarlo.

17. **DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS:** El presente acuerdo no conlleva desembolso de dinero de ninguna de las partes.

*del
y
JS*

OTORGAMIENTO

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad, conservando cada una de ellas dos (2) ejemplares.



Lcdo. Carlos Ramos Cámara
RECTOR
EMMA'S BEAUTY ACADEMY

Dirección Física o Postal
9-Oeste Luis Muñoz Rivera
Mayagüez PR 00680



JOHN FERNÁNDEZ VAN CLEVE
RECTOR

Call Box 9000
Mayagüez, P.R. 00681-9000

Recomendado por:



Xomarachaliff Luciano Figueroa
Directora Departamento de Actividades
Sociales-Culturales y Oficina de Exalumnos



Dr. Francisco Maldonado Fortunet
Decano de Estudiantes